Día de la afrocolombianidad: reivindicar y garantizar.

Hoy 21 de mayo, a propósito del día de la afrocolombianidad, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) considera oportuno insistir en la importancia del reconocimiento y garantía de los derechos humanos de la población afrodescendiente en Colombia, como presupuesto necesario para avanzar hacia la vigencia y cumplimiento del Estado social y democrático de derecho.

Consecuentemente la CCJ quiere llamar la atención del Estado y la sociedad civil en general, para que se garanticen, preponderantemente, los derechos a la participación y autodeterminación de las comunidades afrocolombianas en las decisiones que tienen la potencialidad de afectarlos y especialmente de aquellas relacionadas con la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios. Su desconocimiento u omisión no solo daría lugar a graves violaciones de los derechos humanos, sino además al quebrantamiento de principios que identifican a Colombia como un Estado social y democrático de derecho, tal como lo son el derecho a la participación de las comunidades en las decisiones que los afectan, la diversidad étnica y cultural de la Nación y el derecho a la igualdad material.

Este llamado lo hacemos especialmente de cara al trámite, reglamentación y aplicación de la ley de víctimas y restitución de tierras; a la definición de la ley de desarrollo rural; a las medidas legislativas y administrativas que pretenden desarrollar el proyecto minero energético y, en general, frente a la autorización de todo proyecto extractivo que tenga la potencialidad de afectar territorios que históricamente han sido habitados por comunidades afrodescendientes que ejercen su legítimo derecho a la propiedad colectiva.

En esta ocasión instamos al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, garanticen que todas las medidas de carácter administrativo y legislativo que tengan por objeto o como efecto la afectación de los derechos e intereses de las comunidades afrodescendientes, sean consultadas previamente bajo principios de buena fe, entendimiento intercultural y con el objetivo de obtener su consentimiento libre e informado. La garantía del derecho fundamental a la consulta previa es determinante para la protección efectiva que el Estado debe brindar a estas comunidades.

Comisión Colombiana de Juristas
21 de mayo de 2011